

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**LEY DE SOSTENIBILIDAD PARA EL DEPÓSITO LIBRE COMERCIAL DE
GOLFITO, REFORMA A LA LEY 9356, LEY ORGANICA DE LA JUNTA DE
DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE
PUNTARENAS (JUDESUR)**

**CARLOS FELIPE GARCÍA MOLINA
DIPUTADO**

EXPEDIENTE N.º25.168

PROYECTO DE LEY

LEY DE SOSTENIBILIDAD PARA EL DEPÓSITO LIBRE COMERCIAL DE GOLFITO, REFORMA A LA LEY 9356, LEY ORGANICA DE LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR)

Expediente N.º25.168

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El Depósito Libre Comercial de Golfito, se creó como una iniciativa para paliar la profunda crisis económica y social que la salida de las compañías bananeras en la década de los ochenta dejaron en la zona sur, toda vez que durante años la principal fuente de ingresos y actividad económica para dicha región, y que hasta la fecha continúa siendo la más importante fuente de impulso económico, generación de empleo formal y motor de educación para los estudiantes de los seis cantones de la zona sur-sur de la provincia de Puntarenas.

El Depósito Libre Comercial de Golfito opera bajo un modelo en el cual los concesionarios de los locales comerciales, de previo a la importación de las mercancías, cancelan un impuesto único de importación por éstas, y a su vez dichos recursos se trasladan a la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR), la cual utiliza estos ingresos para la ejecución de proyectos de desarrollo para los cantones de la zona, así como para el otorgamiento de becas para los estudiantes desde primaria hasta universitarios, y gracias a ello, se ha logrado un enorme desarrollo en la zona, y que posiciona al Depósito Libre Comercial de Golfito como el principal motor de desarrollo para la zona sur-sur de la provincia de Puntarenas, que es más que necesario al ser de las zonas económicas del país más deprimidas económicamente, y que según el informe del Estado de la Nación, el decrecimiento ha sido acumulado, por lo que las políticas públicas que se establezcan deben ir orientadas en procurar que no decaigan aún más las fuentes de empleo.

Dicho lo anterior, es importante destacar que el Depósito Libre Comercial de Golfito, representa para el año 2025 aproximadamente seiscientas fuentes de empleo directo, esto entre locales comerciales, funcionarios de JUDESUR, trabajadores del puesto aduanero de Golfito, acarreadores de mercancía internos, transportistas de mercancías, que necesitan de la continuidad del Depósito para poder seguir teniendo una fuente de empleo; y producto de la actividad comercial que ahí se realiza, éste genera a su vez miles de fuentes de trabajo indirecto, como los hoteles y cabinas, restaurantes, sodas, transporte, e incluso turismo, que dependen enteramente de las personas que visitan el Depósito Libre Comercial de Golfito, pues es el primordial punto de atracción de quienes visitan la zona.

Cuando el Depósito Libre Comercial de Golfito dio inicio, éste era de 54 locales comerciales, empero dos incendios devoraron 14 locales, de los cuales 8 fueron ya reconstruidos, y desde hace ya unos cinco años se ha dado la salida de aproximadamente 9 concesionarios, lo que hace que al día de hoy, existan únicamente 25 locales operativos, cuya concesión vence el día 06 de mayo de 2027.

Con el fin de ocupar los locales desocupados, que son 9 desocupados y 8 recién construidos, JUDESUR ha promovido los siguientes procedimientos licitatorios, y se ha obtenido los siguientes resultados:

1. **2022LN-000002-0019700001**, Objeto 7 locales desocupados, resultado: 7 locales desiertos
2. **2022LN-000003-0019700001**, Objeto 7 locales desocupados, resultado: 7 locales desiertos
3. **2024LY-000001-0019700001**, Objeto 9 locales desocupados, resultado 9 locales desiertos
4. **2024LY-000002-0019700001**, Objeto 9 locales desocupados, resultado: 8 locales desiertos y 1 local adjudicado.

5. **2024LY-000003-0019700001**, Objeto 9 locales desocupados, resultado: 8 locales desiertos y 1 local adjudicado.

De lo anterior se colige, que de los 16 locales que están actualmente desocupados, y después de cinco procedimientos licitatorios, únicamente se han podido adjudicar dos locales, lo cual es un reflejo de la poca colocación de los locales disponibles, toda vez que los empresarios que ha mantenido algún nivel de interés en adjudicarse un local, manifiestan verse detenidos por situaciones como los muy elevados precios de los alquileres, los elevados costos de producción que representa tener una concesión en la zona, y el más determinante, la inseguridad jurídica de los locales que actualmente están operando, puesto que su concesión vence el 06 de mayo de 2027, lo cual hace que no exista garantía de que el Depósito Libre Comercial de Golfito como centro comercial pueda seguir operando, siendo esta situación un factor que desmotiva la inversión.

Ante los hechos que se describen, el Depósito Libre Comercial de Golfito con el vencimiento de las concesiones actualmente operativas, los actuales concesionarios ya están disminuyendo sus procesos de compra para el abastecimiento de inventario, tienen un procedimiento de ingreso de entre dieciocho a veinticuatro meses, por lo que de cara a un vencimiento próximo de concesiones las importaciones de mercancías se detendrán este año 2025, que incide en el cese total de los ingresos de JUDESUR, toda vez que el ingreso tributario se obtiene únicamente por medio de la importación de las mercancías que ingresan al Depósito y que se giran a JUDESUR, lo cual representaría que durante los años 2025, 2026 y 2027, no se provea de recursos para los proyectos de desarrollo, para la asignación de becas, esto debido a la imperiosa suspensión de importaciones de cara a la terminación de los contratos de concesión, que indudablemente pone en un riesgo inminente los programas sociales, becas, así como la imposibilidad de poder cancelar planillas de JUDESUR, así como del Ministerio de Hacienda, quienes están en un puesto específico dentro de las instalaciones del Depósito - sufragado por medio del ingreso tributario-, toda vez que es una zona primaria

aduanera, y que por las limitaciones que tienen las mercancías que ingresan en el recinto, no puede el empresariado disponer libremente de éstas.

Por lo tanto, con el fin de no sumir a la zona sur-sur en una crisis económica y social, resulta imperioso que aquellas concesiones de locales que estén al día en el pago de sus obligaciones con la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la provincia de Puntarenas (JUDESUR), sean prorrogadas, ya que es la única manera que se tiene para reactivar económicamente a la región, ya que se precisa de locales activos y que generen visitación, con el fin de que más empresarios se acerquen y muestren interés en invertir en el centro comercial.

Y es que, en caso de que se apliquen los procedimientos licitatorios, no existe ninguna garantía -tal y como los procedimientos aquí indicados demuestran- de que los concesionarios actuales continúen en operación, ya que no existe ninguna seguridad de que se asignen los mismos locales a los actuales concesionarios, debe atenderse que la actividad comercial que se realiza en el Depósito Libre Comercial de Golfito, se realiza bajo un régimen aduanero especial que requiere de múltiples permisos, de orden sanitario, municipal, ministerial y aduaneros -estos últimos sumamente complejos-, entre muchos otros, que son de acatamiento obligatorio, y que se deben obtener de forma previa al inicio de funciones de cualquier local, y de acuerdo con la experiencia de los concesionarios que han hecho abandono de los locales, las resoluciones que debe emitir el Ministerio de Hacienda para la disposición de inventarios -que se reitera están en régimen aduanero especial, que no son de libre disposición-, han demorado en el orden de 18 a 24 meses, lo que representa que durante ese plazo el local esté cerrado, sin trabajadores, y sin producir ningún ingreso a JUDESUR como administrador.

A lo anterior debe aunarse, la complejidad de la puesta en operación de los concesionarios que vayan a hacer ingreso posteriormente, ya que deben pasar por un proceso de permisos municipales, del Ministerio de Salud, procesos constructivos, autorizaciones de la Dirección General de Aduanas, lo cual

representa por lo menos un plazo de un año después de adjudicado para poder dar inicio con la actividad comercial, por lo tanto se presentaría un escenario de cierre de al menos dos años, que conllevaría un inminente cierre técnico del Depósito Libre Comercial de Golfito, así como la insostenibilidad financiera de JUDESUR, la pérdida de miles fuentes de empleo, que situaría a la región brunca a una terrible crisis económica y social, que debe ser evitada a toda costa, de ahí que la presente Ley sea de especial importancia y de urgencia para su aprobación.

El escenario descrito anteriormente, que se fundamenta en datos ostensibles y recientes, se hace imprescindible la dotación de seguridad jurídica a los actuales concesionarios del Depósito Libre Comercial de Golfito, esto a través de la implementación de una prórroga de los contratos de concesión por el plazo de al menos cinco años, para garantizar el principio de continuidad del servicio, para que haya continuidad en la generación de recursos para JUDESUR, que a su vez invierte en proyectos de desarrollo y becas para los pobladores de los cantones de atracción, razón por la cual hace necesaria la generación de una iniciativa legislativa que brinde de seguridad jurídica a los concesionarios de los locales comerciales del Depósito Libre Comercial de Golfito, para que continúen con las cadenas de importación de recursos a la Institución que lo administra, y que garantiza el desarrollo en la zona, además de dotar de una importante cantidad de fuentes de empleo, que indudablemente no pueden ser puestas en riesgo, especialmente en la zona, de la que ahora forman parte seis cantones, ya que Puerto Jiménez también está de los cantones beneficiados de los recursos que el Depósito genera, y que indiscutiblemente debe dársele la celeridad del caso con el fin de no sumir a la zona en una crisis inusitada.

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

**LEY DE SOSTENIBILIDAD PARA EL DEPÓSITO LIBRE COMERCIAL DE
GOLFITO, REFORMA A LA LEY 9356, LEY ORGANICA DE LA JUNTA DE
DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE
PUNTARENAS (JUDESUR)**

ARTÍCULO - 1 Se adicionan los transitorios XII y XIII, de la Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (Judesur), Ley Número 9356, de 24 de mayo de 2016, y sus reformas; para que se lea de la siguiente manera:

Transitorio XII.- Todos los contratos de concesión de todos los locales que estén vigentes y en ejecución dentro del Depósito Libre Comercial de Golfito de conformidad con el Transitorio XI de la presente ley, se prorrogarán adicionalmente por el plazo de cinco años contados a partir del día 06 de mayo de 2027, dicha prórroga aplicará de forma automática, y procederá únicamente para aquellos concesionarios que se encuentren al día con sus obligaciones con la Junta de Desarrollo de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas, así como las demás obligaciones establecidas por Ley.

Aquellos locales que tengan obligaciones pendientes con la Junta de Desarrollo de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas, no podrán optar por dicha prórroga, y deberán desocupar los locales para que sean dados en concesión de conformidad con las disposiciones que emita la Institución.

Transitorio XIII.- Los concursos públicos de concesión establecidos en el transitorio X de la presente Ley se deberán realizar con doce meses de anticipación al vencimiento del plazo de concesión establecido en el transitorio XII.

Se exceptúa de lo anterior, aquellos locales que tengan obligaciones pendientes con la Junta de Desarrollo de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas, los cuales no podrán optar por la prórroga establecida en el Transitorio XII de la presente Ley.”

Rige a partir de su publicación.

CARLOS FELIPE GARCÍA MOLINA
DIPUTADO

[illegible]